

RESOLUCIÓN N° 001-2024-POA-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.



2

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;**

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la



3

Constitución de la República y la Ley; Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad.

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, en el mismo Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, consta el Artículo 100 indica que en la formulación de proformas institucionales, Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. (...) Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas nos indica en su artículo 106: "En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su



4

presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida”.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el Art. 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;

Que, en el mismo Reglamento manifiesta sobre los AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE INGRESOS Y GASTOS de acuerdo al artículo 107 estableciendo: "Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia."

Que, el artículo 5 de la COOTAD, hace referencia a la Autonomía, tanto Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, de los Regímenes Especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 *Ibidem* establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva



5

del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 255 indica: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en su Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en su Art. 260: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

Que, mediante Oficio N° 032-AA-DF-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 12 de Agosto del 2024, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: [...] Con los argumentos expuestos y de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD, artículos 255, 256, 259, 260 261, y 262 presento Primera Reforma Presupuestaria Legislativa Ejecutiva al vigente ejercicio fiscal 2024, mediante Suplemento y Reducción de Créditos, en Ingresos y Gastos, y Traspasos de Créditos de entre programas y subprogramas, conforme el **Informe Técnico N° 005-AA-DF-GADMCE-2024**, que consta en el cuadro de detalles, a su Autoridad y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, para revisión, análisis y aprobación correspondiente de Ley; si así creyere conveniente.



6

Que, mediante **CERTIFICACION** del señor Ab. William Moposita Santillán, Secretario General y de Concejo del GADMCE, por el cual indica: [...] Que, el Concejo en Primera Instancia en Sesión Ordinaria el 14 de agosto del 2024; y, en Segunda Instancia en Sesión Extraordinaria el 16 de agosto del 2024, de manera unánime **RESOLVIÓ**: Aprobar la Primera Reforma Presupuestaria Legislativa, al vigente ejercicio fiscal 2024, conforme el Informe Técnico N° 005-AA-DF-2024, de fecha 12 de agosto del 2024, suscrita por el Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, mediante oficio N° 032-AA-DF-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 12 de agosto del 2024. (se adjunta el Acta de Sesión Ordinaria del 14 de agosto del 2024; y, Acta de Sesión Extraordinaria el 16 de agosto del 2024 segunda instancia).

Que, mediante Oficio N° 034-AA-DF-GADMCE-2024, de fecha Echeandía, 19 de Agosto del 2024, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD Municipal del cantón Echeandía, que en lo pertinente indica: [...]1. Realizar la Reforma al Plan Anual de Adquisiciones PAC, mediante resolución, conforme establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, arts. 22. y 43 del Reglamento General, que corresponde a la Dirección Administrativa, a través de la unidad de Compras Públicas. 2. La Reprogramación de Plan Operativo Anual POA, a fin de que las acciones y actividades a cumplirse consten en la planificación institucional todos los procesos de contrataciones; las unidades que generen la necesidad deben señalar que se encuentran planificados en POA -2024, de conformidad con lo que estipula el art. 36 y el 45. Certificaciones PAC, del Reglamento General de LOSNCP. Con los antecedentes expuestos, solicito por su intermedio disponer a las unidades correspondientes reformen y reprogramen el PAC y el POA, previa a la ejecución presupuestaria correspondiente, para lo que adjunto la reforma presupuestaria 2024 vigente. Además se solicitan con el fin de optimizar tiempos y trámites administrativos y que los procesos fluyan, inicien con la fase preparatoria de los diferentes procesos que constan en la planificación de manera oportuna e inmediata.

Que, Mediante oficio Nro-279-DIR-PLANF-2024, de fecha Echeandía, 27 de agosto del 2024, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] en atención al Oficio N° 034-AA-DF-GADMCE- 2024 de fecha 19 de agosto de 2024 suscrito por el Mgs. Ángel Arévalo - Director de Obras Públicas del GADMCE, el mismo en donde da a conocer la reforma legislativa del presupuesto económico 2024 por el pleno del consejo municipal en sesiones de fechas 14 y 16 de agosto de 2024, originado por la necesidad institucional y ajustes presupuestario; por lo que es de forma urgente la reprogramación del Plan Operativo anual POA-2024 Y PAC, a través de las Direcciones de Planificación y Administrativo. Realizar la Reforma POA a fin de que las acciones y actividades a cumplirse conste en la planificación institucional todos los procesos de contratación; las unidades generen la necesidad deben señalar que se encuentran planificados en POA-2024 de conformidad con lo que estipula el art. 36 y 45.- certificaciones del Reglamento General de LOSNCP. Por lo anterior expuesto, se adjunta al presente POA-2024 de acuerdo a la reforma legislativa del presupuesto económico 2024 emitido por el Mgs. Ángel Arévalo DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCE.



										DIR. PLANIFICACIÓN	\$30.408,00		ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO URBANO DEL CANTÓN ECHEANDÍA
22		ACTA ENTREGA	DOTAR DE MATERIALES DE ASEO, PARA EL GADMCE.	12 MESES	25%	25%	25%	25%		DIR. OBRAS PÚBLICAS	\$8.000,00	MATERIAL DE ASEO	SANEAMIENTO AMBIENTAL UNIDAD RESPONSABLE
23		ACTA ENTREGA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	12 MESES	25%	25%	25%	25%		TODAS DIRECCIONES	\$20.000,00	EQUIPOS INFORMATICOS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTO. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
23		ACTA ENTREGA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	12 MESES	25%	25%	25%	25%		TODAS DIRECCIONES	\$1.000,00	EQUIPOS INFORMATICOS	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMPUTO. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA
23	PLANIFICAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y COORDINAR LA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE LA INSTITUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES	ACTA ENTREGA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	12 MESES	25%	25%	25%	25%		DIR. FINANCIERA	\$1.000,00	EQUIPOS DE LARGA DURACIÓN	MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LARGA DURACIÓN PARA ADMINISTRACIÓN GENERAL
24		FACTURAS	PAGOS DE SERVICIOS BÁSICOS	12 MESES	25%	25%	25%	25%		DIR. FINANCIERA, DIR ADMINISTRATIVA	\$36.000,00	SERVICIOS BASICOS	
25		DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL GADMCE.	12 MESES	25%	25%	25%	25%		DIR. FINANCIERA, DIR ADMINISTRATIVA	\$2.000,00	DIFUSION	DIFUSIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES
		ORDENES DE PAGO	ADQUISICION DE TERRENOS	12 MESES	25%	25%	25%	25%		DIR FINNCIERA Y DIR JURIDICA ADMINISTRATIVA	\$5.000,00	EXPROPIACION DE TERRENOS	ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA OBRA PUBLICA
SUB-TOTAL											\$208.618,00		
28	DIFUNDIR LA CULTURA Y TRADICIONES LOCALES	PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURAS Y DEPORTIVAS	IDENTIFICAR LAS POTENCIALIDADES TURISTICAS, ARTESANALES Y PATRIMONIOS CULTURAL DEL CANTÓN	12 MESES	25%	25%	25%	25%		GADMCE	\$60.000,00	EVENTOS CULTURALES	EVENTOS CULTURALES DE CARNAVAL, EXPRESIONES CULTURALES ARTISTICAS, DANZAS, AUTOTONOS DE LA CULTURA ECHEANDIENSE
SUB-TOTAL											\$60.000,00		
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN A GESTIONAR FUENTES INTERNAS (MINISTERIO, EMBAJADAS, ONGS Y OTROS)													
PRESUPUESTO ANUAL DE GASTO CORRIENTE GADMCE													
TOTAL											\$3.152.583,53		
REFORMA #2													
DIRECTORA PLANIFICACIÓN DEL GADMCE													

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Direcciones Financiera, Administrativa, Planificación Institucional, Obras Públicas y Procuraduría Síndica, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, para el cumplimiento y fines de ley.,

Artículo 3.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Echeandía, 28 de Agosto del 2024.

1920 - 1984

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA .**